

Amor

Rec

Los ~~señores~~ ministros del Tesoro Publico a notere  
 al margen de la Escritura otorgada p.<sup>a</sup> ante el Excmo  
 Sr. D. Juan Cosío en 2. de Mayo de 1821. relativa al  
 contrato del Mayorazgo entre estas partes: lo era cuando  
 sobrevino al Agente Fiscal q.<sup>a</sup> las observaciones q.<sup>a</sup> con-  
 sengan al interes del Estado y q.<sup>a</sup> apunta en su vista  
 y ha gase saber á los demas á quienes correspondan  
 Lima Ante mi Manuel Suarez - Lo q.<sup>a</sup> comunico  
 á V. S. p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> tenga el dorido Cumplim.<sup>to</sup> el auto inces-  
 to, en las partes q.<sup>a</sup> comprehende á este Tribunal -  
 Dios que a V. S. - Lorenzo Suarez - Pase ala  
 Contad. p.<sup>a</sup> la liquidacion presentada en el auto in-  
 sento en esta Nota, de q.<sup>a</sup> se tomara razon en la ma-  
 ma oficina y en la Tesoreria. Lima y Ag. de  
 1826. Fues rubricas - Otra del Sr. Sr. Sicilia

Esta oficina cumpliendo con lo q.<sup>a</sup> se le ordena en el  
 auto de Contad. p.<sup>a</sup> de la precedente nota ha tomado ra-  
 zon de el, y procede con vista de los libros de Capitales  
 p.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup>ales q.<sup>a</sup> se reconocieron en este Cons. q.<sup>a</sup> obran en  
 ella a formar la liquidacion siguiente

Prates

- P.<sup>a</sup> 2.500: q.<sup>a</sup> se le reconocieron á D. M. Hermone  
 gida de Guista al Excmo p.<sup>a</sup> Est. de 22. de Junio  
 de 1821. otorgada ante el Excmo de este Cons. p.<sup>a</sup>  
 casion del D. D. Lorenzo Merita, fue el n.º q.<sup>a</sup>  
 se titulaba de Consarios contra el 27.º del libro  
 señalado con la letra D. . . . . 2.100//
- P.<sup>a</sup> 2.000: id. idem p.<sup>a</sup> el mismo instrum.<sup>to</sup> y al Excmo en el  
 n.º q.<sup>a</sup> se nominaba de Sube. aparece aff. del li-  
 bro señalado con la letra H. . . . . 2.000//

TC  
 CAS 9  
 Doc 43  
 Fol 70

4.100//



P. 7.750: idem en todo como las anteriores y sobre el ramo q. se conocia p. trigo y cebas consta a p. de su respectivo libro	4.100 <sup>11</sup>
P. 500: idem en todo en el q. se conocia p. el de Anam. y aparecen a p. 24. de su libro D.	7.750 <sup>11</sup>
	500 <sup>11</sup>

Préal impuesto 12.350

Reditos satisfechos a la precitada Sra  
hta. 13. de Junio de 1826

Por 370 p. 4a. pagados p. el C. p. de Dno. p. real del tiempo corrido desde 1.º de Junio de 1821. en q. se empezaron a cobrar los reditos, tota. 30. de Dno. del mismo, habiendose suspendido el pago de ellos a consecuencia de la Sra. Dn. q. determinaron la susp.ª del pago de intereses en este Cont.ª	370 <sup>11</sup> 4.
Por 185 p. 2a. pag.ª a Sra. Sra desde 1.º de Diciembre de 1821. hta 31. de Mayo de 1822. p. una gracia particular q. se le fue concedida p. Sra. Dn. de 16. de En. de 1822. en atencion a sus sobresalientes meritos, pero con la calidad de q. se le satisficieren los intereses a razon del 3 p. 100	185 <sup>11</sup> 2.
Por 185 p. 2a. del semestre corrido desde 1.º de Mayo de 1822. hasta 30. de Noviem. del mismo.	185 <sup>11</sup> 2.
Por 123 p. 4a. en mercedas corridas desde 1.º de Dic. de 1822. hta 31. de Marzo de 1823.	123 <sup>11</sup> 4.
Por 115 p. 4a. q. se correspondieron de reditos a cargo de 12.350 p. en los 500 p. q. p. Sra. Dn. de 26. de Marzo de 1823. se le mandaron entregar a cuenta de reditos.	115 <sup>11</sup> 4.
Por 277 p. 7a. q. se entregaron en mercedas corridas de la cuenta en 13. de Ab.ª a 13. de Dic.ª de 1823. ambos inclusive.	277 <sup>11</sup> 7.
Por 185 p. 2a. de las mercedas q. se le han satisfechos desde la cuenta en 13. de En.ª hta la vencida en 13. de Junio de este año desde cuyo dia se suspendio el pago a cargo de una nota dirigida a este Real del Cont.ª p. el Sr. D. Lorenzo de Soria a Sra 6. de Julio de este año	185 <sup>11</sup> 2.

1.439<sup>11</sup> 1.

Queda demostrado q. del preal de los 12.350 p. cedidos p. el D. D. Lorenzo Alcalá a D.ª Hermenegilda de Guisla se le han satisfechos p. reditos 1.439 p. 7a. Contad.ª del Cont.ª deolina y Agto. 11. de 1826. José de Sologuren



Sup. Dto. Econo. Lima Julio 31. de 1826 = Reconocense p. el E.  
 ciendole a D. Fe. todo afavora de D. Felix Malaga y Comp. la taxa  
 de Malaga la cantidad de 3500 p. q. resultan clasificados p. la  
 Cantidad de 3500 p.

Junta de Liquidacion precedentes suplementos he-  
 chos, los q. seran satisfechos en su oportunidad. Fo-  
 mase razon en la Contad. qual de Cuentas, Fone-  
 ria qual, Consultado, y fho buelva la Junta  
 Fne rubrica D. S. E. = El montao de Ha-  
 cienda Lanca = Fomase razon en la Conta-  
 duria y desuelrase. Lima y Ag. toj. de 1826 =  
 Fne rubricas = Sicilia = Queda tomada ra-  
 zon y hecha las anotaciones respectivas en los  
 Libros de esta Contad. del Cons. de Lima  
 Ag. 7. de 1826 = Jose de Sologuren

Informe en el exp.  
 que sigue d. Juan Lar-  
 riva en el exp. la  
 Junta de Liquidac.  
 sobre el reclamo que  
 me credito.

Cumpliendo esta Ofiema con el precedente Auto a conseq. A  
 lo decretado por la Junta de Liquidacion con presencia de los  
 Documentos N. 1. a 4. que obran en este Exped. y en los Li-  
 bros de Capitalistas, q. existen en ella; cuya importancia at-  
 ciende a 2.850 p. provisioner los N. 1. 2. y 4. al señala-  
 miento que se les hizo a los Intererados que se hallan encapita-  
 dos por el Emprerito a los 150 D. p. pedidos al Comercio por  
 el Supremo Gov. Protectoral con el interes al 6 p. por cuyo  
 principal ni reditos desde las fhas de sus enteros y conitan el  
 margen si cada uno no se ha satisfecho cantidad alguna, y q.  
 los 100 p. restantes al N. 3. proceden al donativo señalado  
 para ventuario al Exercito; cuya cantidad no ha sido N.



considerada ni en su pral. ni por interes. Que en quanto debe  
exponer esta Contaduria al Consulado de Lima y Agos-  
to 7. de 1826. — José de Sologuren —

Y se le sigue D. Indro Juan  
Cuan en la Junta  
de Liquidac. sobre  
q. se le clasifique  
su Credito

Para cumplir esta oficina con el anterior Auto  
a virtud de lo decretado y la Junta de Liquidacion  
ha reconocido los docum. q. obran en este Exped.  
y corresponden a este Cons. y en su vista dice: Que  
su importancia asciende a 6.200 p. como enterados  
en la Hacienda de este Cons. y en esta forma los  
1.000 p. q. se señalan q. se hizo en el cupo forzoso  
de los 4000 p. ordenado p. el Sob. Cong. sin recono-  
cimiento de pral ni de interes; Los 400 p. por el  
topo de donativo p. el vestuario y socorro de Es-  
ercito sin garantia ni reconocim. los 4.000 p. p. el  
Emprestito de los 150.000 p. pedido al Comercio p. el Su-  
premo Gos. Protectoral con el interes del 6 p. 100  
y los 800 p. restantes p. el q. se señalo en los q. se  
decreto p. el Excmo. Sen. Presid. de la Repub. con la ga-  
rantia de los Emprestitos de Chile o Londres p. cuyos  
4.200 p. no se ha satisfecho al interesado cantidad alg.  
ni p. su pral ni p. el interes de los 4.000 p. que se  
halla pendiente desde las fhas. de sus enteros y  
constan al margen de su respectivo docum. Lo q.  
debe exponer esta Contad. del Cons. de Lima y  
Agos. 7. de 1826. — José de Sologuren —

Com. a la  
Contad. a l.  
Frat. sobre  
a e de las  
p. q. en q. es  
movido q. es  
time con el fin  
o actibon la  
cobranza p. reu-  
son aplaraj comp.

N. Orias y Conules = la Contaduria a Ate  
Consulado hace pres. al. Que habiendo a  
aloy cobradores de los dros pendientes p. cobrar  
q. le competen q. segun el estado penal al  
Sup. mo Gov. en 1.º de pres. suende un  
erit. en deuda a 46.169 p. 7. 7. aplaraj



cumplidos p.<sup>a</sup> dar un nuevo impulso a la recaudacion, ha sido contestada q.<sup>ue</sup> todos los deudores se hallan paralizados en verificar sus pagos sin embargo deley continuan recompenciones que aquellos les hacen lo q.<sup>ue</sup> a su vez parece en ellos se prolonga la provi.<sup>o</sup> an a su realizacion, pues se lo contrario jamas separarian de los objetos q.<sup>ue</sup> el sup.<sup>o</sup> no se indica en sus recompenciones. Esto parece q.<sup>ue</sup> halla de los daños en esta ofi.<sup>ca</sup> una manifestando lo entoda su extenuacion y en el deber en su oblig.<sup>o</sup> como d.<sup>o</sup> e. y en el dia 3 al p.<sup>o</sup> de la Tesoreria no ha tenido entrada alguna, p.<sup>o</sup> q.<sup>ue</sup> e. v. i. r. e. todo debia de lo q.<sup>ue</sup> estime p.<sup>o</sup> mas conveniente. Contad. al Coni.<sup>o</sup> a Lima y Ag.<sup>o</sup> 3 de 1826 = Fize en

Blaguiron

Supremo Dto. en el espediente seguido por el Monasterio de S.<sup>a</sup> Rosa, i. r. e. que se le suspenda el embargo pedido por la Direccion g.<sup>o</sup>ral. de Censos.

Lima Agosto 7. de 1826. = Visto: Suspendase por la Direccion g.<sup>o</sup>ral. de Censos el cobro de los mil dociientos p.<sup>o</sup> que adeuda por Reditos el Monast.<sup>o</sup> de S.<sup>a</sup> Rosa, hasta tanto se dicta la providencia que por punto g.<sup>o</sup>ral. debe regir sobre el conocimiento de los p.<sup>o</sup>ales. con cuyos Reditos quiere la Sup.<sup>te</sup> se concuieren los que adeuda el citado Monast.<sup>o</sup> a dha Direccion en donde al efecto, como en el Comulado se tomara Razon de este Decreto = Una Rubrica = Por S. E. = El Mtro. de Hacienda = Larrea = Tome Razon en la Contaduria y devuelvase. Lima y Agosto 12. de 1826 = Tres Rubricas Sicilia = Tome Razon en la Contaduria al Con



ulad a Lima Agosto 12. a 1826. = Sologuren =

Liquidacion al pñal. y  
reditos correspondientes al  
Monasterio de S. Teresa.

Para cumplir esta Ofiema con lo decretado, ha tenido  
a la vista los libros de Capitalitas, que obran en ella,  
por principales, q. se reconocieron en este Comdad,  
y a su consecuencia procede a la manifestacion sig.<sup>te</sup> =

Redit. hta. 31.  
Pral. a Mayo 31. 1826.

A f. 13. el Lib. A, el Ramo que se  
titulaban de Ordenanza y Imp. a-  
parece que por Decret. de 24. de Abril  
de 1777. y otra de 17. de Agosto de 1781.  
se reconocieron a favor del Monast.  
7.700. p. al 3.º cuyos Reditos se han  
satisfechos hasta 31. de Mayo de 1821.  
y por lo corrido hasta igual dia de  
este año asciende a 1.155. p. .... " 7.700. 1.155.

A f. 100. el Libro A, el Ramo que se cono-  
cia por Patriotico comta que por li-  
citurada de 31. de Julio de 1811. se im-  
pusieron a favor de dho Monast.  
3.500. p. al 4.º y sus Reditos se ha-  
van satisfechos hasta otra fecha, y p.  
lo vencido en igual epoca importa  
setecientos p. .... " 3.500. " 700.  
" 11.200. 1.855.

Por la anterior demostracion es visto que el pñal. es el de once mil dos-  
cientos p. y los Reditos pendientes ascienden a mil ochocientos cincuenta  
y cinco p. los q. no se han satisfecho por la suspension gñal. del pago de  
ellos en virtud de Suprem. Orñs. Comad. del Com. de Lima Agosto 12. de 1826. =  
Jose de Sologuren =



Supremo D<sup>to</sup>. a la  
Representacion a los  
Encomenderos a efectos  
al Pais, declarandolos  
no comprendidos en  
la prohibicion al art.  
29. del Reglam. a Com.  
to

Lima Junio 24. de 1826. = En atencion a lo ex-  
puesto por el Comulado en su informe que antecede;  
se declara a los encomenderos a efectos al Pais no  
comprendidos en la prohibicion al articulo 29. del  
Reglamento a Comercio, pudiendo por lo tanto  
vender d<sup>tos</sup> efectos por mayor y menor. Tomese ra-  
zon a esta providencia en d<sup>to</sup> Comulado. = Rubrica =  
P. S. E. = El M<sup>tro</sup>. de Hacienda = Larrea = Tomese  
razon en la Comaduria al Sup. D<sup>to</sup>. que antecede,  
al qual se sacara y fixara copia en Carteles p. q. llegue  
a noticia al Comercio; y s<sup>to</sup> todo archivase. Lima y  
Agosto 3. de 1826. = Tres Rubricas = Sicilia = Tomese  
razon en la Comaduria al Comulado de Lima y Ago-  
sto 16. de 1826. = Sologuren =

Sup. D. recono-  
ciendole a D. Pe-  
dro Juan Sanz  
la cantidad de  
500 p. q. p. em-  
prestos bene-  
comore el Estado  
enterados en este  
Consulado =

Lima Ago. 12. de 1826 = Me comocense p. el Estado  
a favor de D. Pedro Juan Sanz los quinientos pesos  
q. resultan clasificados p. la Junta de Liquidacion,  
cuya cantidad expusio en el Cons. la q. sea satisfecha  
en su oportunidad. Tomese razon en la Contad. General,  
de Cuentas, Armonia g<sup>ral</sup>. y Com. ; lo q. s<sup>to</sup> buelva  
ala Junta. = Una rubrica = P. S. E. = El M<sup>tro</sup> de  
Hacienda = Larrea = Tomese razon en la  
Contad. y s<sup>to</sup> desuelbase. Lima y Ago. 19. de  
1826 = Tres rubricas = Sicilia = Queda tena



da razon y hecha las anotaciones en los res-  
pectivos libros de la Contad.ª del Cons.º de Li-  
ma y Ag.º 19 de 1826 = Sologuren =

Sup. D. ordenan. Lima Julio 31 de 1826 = Visto con los informes  
de q. los nuevos q. Anteceden, se declara q. los Dtos. de mojonazgo  
reglam. no es- q. cobran las Municipalidades, no estan abolidos p.  
tigan el Dto de el reglam.º de Comercio expedido en 6. de Junio ubi-  
mojonazgo q. co- mo. Comuniquese esta Resolucion p.º el Ministerio  
bra las Munia- de Hacienda al del interior, y fomesen razon en  
j.ª tidades = la Contad.ª genal, Arequipa, y Conmutado = Saca  
nubrica = J. S. E. = El Ministro de Hacienda,  
Luzaca = Fomesen razon en la Contadaria  
Lima y Ag.º 17 de 1826 = J. es nubrica = Si-  
cilia

Patente de la  
Golota Boliviana  
propia de D. Toribio  
Ponciano Aguirre

Comandancia genal de Marina = Callao Agosto  
17 de 1826 = N.º 11 = Al Sr. Ministro de Estado  
en el Departam.º de Hacienda = Sr. Ministro =  
Ynglavo a. d. S. practicadas las diligencias de  
reglam. p.º experimentarse la patente de navegación  
nacional bajo el nombre de Boliviana a la Golota  
Chilena Concepcion q. compró en el Montijo D.  
Jose Ponciano de Aguirre Ciudadano del Peru. =  
Dios que a. d. S. = Jose Pasqual de Vivanco =  
Lima Ag.º 7 de 1826 = Vase al Comand.  
genal de Marina y Conmutado = Luzaca =  
Fomesen razon en la Contad.ª y devuelvase



96

Lima y Agosto 19 de 1826 = Dos Rubricas Sicilia =  
Fomose raxon en la Contad. del Consulado de Lima  
y Agosto 19 de 1826 = Sologuren

Patente en el  
Cong. Americano  
Rubrica propio  
en D. Jose Estrada.

Comand. Jral de Marina. Callao Ag. 17 de 1826.  
Al Sr Ministro de Estado en el Departam. to de Hacienda  
Sr Ministro = Instructas las diligencias del  
Reglam. to dirijo a V. S. el Exped. te de la Compra del Ber  
gantin Americano Rubrica p. el Ciudadano de Co  
lombia D. Jose Estrada q. Como apencidado en el  
Peru desea Naturalizar con su bandera, a que no se  
opuso el Sr Consul Jral de Colombia y ha causa  
do la detencion la grave enfermedad de Estrada que  
ha tenido q. dejar apoderado p. ella, y deviendo nom  
brarse el Buque Jral Sucre. Dios guarde a V. S.

Jose Saqual Vivero = Lima y Agosto 19 de 1826 =

Base al Consulado p. los E. tos, provenido en el ar  
tículo 42 del Reglamento de Comercio de 6 de Junio  
del pres. te ano. Sarreg. = Fomose raxon en la Conta  
duria Lima y Agosto 25 de 1826 Dos Rubricas =  
Sicilia = Fomose en la Contaduria del Consulado de  
Lima y Ag. to 25 de 1826 = Sologuren

Aplicaciones. Esta oficina hecha Cargo de la solicitud de D. Manuel  
Santrigo y Notalde en virtud de su total allanamiento  
y del anterior proveido procede a la aplicac. n del p. n. l de los  
cuatro y Notalde.



los 23.899 p. 62. que al G<sup>o</sup> se le reconocieron p. el  
 F<sup>al</sup> en lo terminos siguientes.

F<sup>al</sup>

Por Escritura de 31 de Julio de 1823. 23.899.6.

Ramos hipotecados en los terminos q. se nominaban y ha  
 rece de sus resp. libros de Capitalistas

En el de Figas y Letras al f. 11 de un resp. libro.	3.090
En el de Covarras al f. 2.º del libro B.	9.250
En el de Armamento al f. 2.º del libro A.	13.599.6
	<u>23.899.6.</u>

Aplicacion

	Inncija	A. D <sup>a</sup> Ma del Carmen Sant. <sup>o</sup>	A. D <sup>a</sup> Ma Dolo 12 <sup>o</sup> Sant. <sup>o</sup>	le quedan A. D <sup>o</sup> Manuel de Santiago
En el F <sup>al</sup> en Figas y Let. de	3.090	1.296	1.296	498
En el de Covarras de	9.250	3.055	3.055	1.580
En el de Armamento de	13.599.6	5.689	5.689	2.221.6
	<u>23.899.6</u>	<u>10.000</u>	<u>10.000</u>	<u>3.899.6</u>

Resumen

A. D <sup>a</sup> Maria del Carmen	10.000
A. D <sup>a</sup> Maria Dolores	10.000
A. D <sup>o</sup> Manuel de Santiago	3.899.6
<b>Total</b>	<u>23.899.6.</u>

Por la anterior demostracion quedan verificadas las aplicaciones respectivas  
 al precitado f<sup>al</sup> de 23.899 p. 62. y resta que p. el beneficiario de este Consulado  
 haga las correspondientes anotaciones en la C<sup>o</sup>da Escritura y p<sup>o</sup> cada una  
 las Certificadas de estilo para las q. debe hacer esta Oficina en sus res-  
 pectivos libros de esta Contaduria del Consulado de Lima y Agosto 21.

Jose Sologuren



Patente en  
Berg. n.º Ingles  
Folia nombra-  
da Soledad (a)  
P. Joaquin y  
Fa Ana promo-  
en D. Fran.º de-  
varen Calderon.

Comandancia Grad. de Marina = Callao de J.  
19 de 1826 = of. 12 = Act.º de J.º de Estado en el  
Departam.º de Hacienda = J.º de J.º = Practicador  
de las Negocias de Reglam.º de J.º de J.º de J.º  
de la compra en Berg. n.º Ingles Folia por el  
Ciudadano D. Rom.º de J.º Calderon q.º le nombra  
Soledad (a) P. Joaquin y Fa Ana vaso cuyo n.º  
pide la patente de navegacion nacional = He  
entregado el Exp.º a la parte p.º q.º eliate en  
J.º Consul Britanico la aprobacion a J.º de J.º de J.º  
siendo requisito previo p.º q.º el 9.º con lo  
subsiguos de presentacion otro Ingles redamand.  
el buque como suyo y p.º mal vendido = D.º  
que al.º = J.º de J.º de J.º de J.º = D.º  
de J.º 16 de 1826 = D.º de J.º de J.º de J.º  
de Marina y Comand.º = J.º de J.º = J.º de J.º  
en la Contad.º y debuelvase a J.º de J.º de J.º  
cy = Sicilia = J.º de J.º de J.º de J.º de J.º  
en el Consulado de Arma y J.º de J.º de J.º de J.º  
Sologuren

Sup.º de J.º  
que se le  
debuelva por  
la Aduana  
de J.º de J.º  
de J.º de J.º  
de J.º de J.º

Sima Agosto 25 de 1826 = Visto: debuelvase a  
D. Mariano Castro por la Aduana de Bolivia el dos  
por ciento q.º se le cobio de mas en los efectos q.º alli  
introdujo y satisfio a J.º de J.º de J.º de J.º de J.º  
cuatro segun consta de este exped.º tomandose antes  
J.º de J.º de J.º de J.º de J.º de J.º de J.º de J.º  
el Consulado = Una Publica = P.º de J.º de J.º de J.º  
de J.º de J.º de J.º de J.º de J.º de J.º de J.º de J.º  
y debuelvase. Sima y J.º de J.º de J.º de J.º de J.º  
cas = Sicilia = J.º de J.º de J.º de J.º de J.º de J.º  
de Sima y J.º de J.º de J.º de J.º de J.º de J.º de J.º  
Sologuren



Liquidacion apli-  
cándose <sup>los</sup> p<sup>tes</sup> 9.  
se reconocieron en  
este Cons. a D.  
Clara y D. Jose  
Ramon Arrieta

Esta Oficina hecha cargo de los documentos presenta-  
dos que se acompañan de resultas del expediente seguido p.  
los herederos de D. Manuel de Arrieta D.<sup>a</sup> Clara y D.<sup>o</sup>  
Jose Ramon Arrieta con lo determinado p.<sup>o</sup> el S.<sup>o</sup> Juez de  
Dio D. Manuel Antonio Colmenares, con fha 27 de Junio  
de este año y de su nota a este Consulado fha 30 del mismo  
del ultimo allanamiento de los precitados herederos y en su  
virtud de lo proveído por este Jefe del Consulado con fha  
4 de Julio y de este año N. del presente passa á hacer las apli-  
caciones de los Bo. 9.º y 10.º al Cons. de la Consulta de esta  
Contad.<sup>a</sup> fha 6 de Julio de este año de que se encarga el  
dho S.<sup>o</sup> Juez de Dio en su Citada provid.<sup>a</sup> de 27 de Junio  
de este año en virtud de la Transacion hecha p.<sup>o</sup> la ma-  
teria y en la forma sig.<sup>te</sup>

Srtes

Srtes que se reconocieron con biblioteca de  
los Ramos que se administraban en es-  
te Consulado y se titulaban que se  
puntuasaban

---

En el q. se nominaba de Comercio

---

N.º 23. del libro C. aparece q. p. Villetes  
se le reconocieron a D. Manuel  
1770.º p.<sup>o</sup> al C.º

1770.

---

En el q. se conocia  
de Subvencion

---

N.º 6. del libro B. aparece q.  
p.<sup>o</sup> Escritura de 2 de Junio

---

1770



de 1819 otorgada ante el Escribano de este Consulado se le reconocieron a D. Manuel

Arrieta 221 p. 6 y 7 al 6 p. 8 " 224 6/2

del ~~libro~~ <sup>del libro</sup> ~~de~~ <sup>aparece</sup> que p. escritura de 1.º de Junio de 1816 otra de 18 de Diciembre de 1819 y otra de 8 de Junio de 1820 se le reconocieron a la testamentaria de D. Miguel Rodriguez M. Jopel 6 p. 8 " 1,750

1,934 6/2

En el que se conocio por el artificio sobre Frigos y Sebras

de su respectivo libro titulado de promissas aparece que por villetas se le reconocieron a D. Manuel Arrieta 2500 p. al 6 p. 8

2,500

En el que se titulaba de Vale de a 500 p.

de su Correspondiente libro aparece un reconocimiento por Villetas de 500 p. al 6 p. 8 a favor de D. Manuel Arrieta " 500

del mismo consta un p.º reconocido de 1,000 p. al 6 p. 8 a favor de la testamentaria de del finado D. Miguel Rodriguez " 1,000

4,500

En el que tubo por el de Armamento

del libro señalado con las letras A se hallan asentadas varias p.º

13,906 6/2



13.704.6.7

tidas p.<sup>o</sup> Villetas importantes 7.200 p. al 6 p. s.  
 y reconocidas aser de D.<sup>o</sup> Manuel Arrieta " 7.200

Total p.<sup>o</sup> " 20.904.6.7

## Aplicaciones.

<u>Saldo</u>		<u>D.<sup>o</sup> Clara Arrieta</u>	<u>D.<sup>o</sup> Jose Ramon Arrieta</u>
Ente 1.770	Del Ramo que se titulaba Cor.		
Ente " 221.6.7	- - Idem. de Subencion.	1.810.1.	3.629.1.
Ente " 1750.	- - Id. de Idem.	53.6.	175.7.
Ente " 2.500.	Id. de Trigo y Seba.	409.	1.301.
Ente " 500.	Id. de Emprerito	598.	1.902.
	Patrotico p. <sup>o</sup> Valer	120.	380.
Ente " 4.000.	Id. de Id. Id.	956.1.	3.013.4.
Ente " 7.200.	- Id. de Armento.	1.722.2.	5.477.6.
20.904.6.7		5.000.	15.904.6.7

## Resumen

D.<sup>o</sup> Clara Arrieta — 5.000  
 D.<sup>o</sup> Jose Ramon Arrieta 15.904.6.7  
Total — 20.904.6.7.

Por la anterior demostrac.<sup>o</sup> quedan verificadas las aplicaciones respecti-  
 vas al precitado p.<sup>o</sup> de 20.904.6.7 y ha. las que ha hecho esta ofi-  
 cina Con arreglo a los documentos que se acompa<sup>o</sup> y allanac.<sup>o</sup>



de las Carteras y resta que por el <sup>Anotaciones</sup> Escribano de este Consulado haga las Correspondientes de los que estan reconocidos p<sup>a</sup> Escritura y espida los documentos necesarios p<sup>a</sup> las anotaciones de estos y de los reconocidos p<sup>a</sup> Ussetes que deba hacerse en los libros de Capitalistas que obran en esta Oficina providenciando en la materia lo que estime el Fiel p<sup>a</sup> Conueniente. Contad.<sup>a</sup> del Consulado de Lima y Agosto 25 de 1826. - Jose de Sologuren.

Conforme se el credito en la op<sup>n</sup> por Empreridos a D. Sebastian Martinez

Esta Oficina para Cumplir con lo decretado ha reconocido el documento de Hoja que obra en este Exped.<sup>te</sup> perteneciente a este Consulado y dice q<sup>e</sup> es Constante quedha Cantidad fue enterada en la Ferreteria de este Fiel p<sup>a</sup> D.<sup>no</sup> Sebastian Martinez por el señalamiento que se le hizo en el Emprerido de 150 P<sup>as</sup> pedidos al Comercio p<sup>a</sup> el Excmo S.<sup>no</sup> Presidente de la Republica con la garantia del de Chile p<sup>a</sup> cuya Suma hasta la fecha nose le ha entregado p<sup>a</sup> este Consulado partida alguna. Contad.<sup>a</sup> del Consulado de Lima y Agosto 25 de 1825. - Jose de Sologuren

Esta Oficina al debido Cumplimiento con lo decretado ha traído ala Vista los libros de Capitalistas por f<sup>o</sup>ales que se reconocieron en este Consulado y a su consecuencia procede a la manifestacion siguiente.

N<sup>o</sup> 72 y f<sup>o</sup> de los libros C. y B. del Ramo que se titulaba de Corsarios aparece que por Escritura de 26 de Enero de 1819 otorgada ante el Escribano de este Consulado se le re

Val	Credito pendiente hasta 31 de Mayo
-----	------------------------------------



conocieron a favor de la tratamen-  
 to de D.<sup>o</sup> Juan. de Sargu 20000  
 al 6 p<sup>o</sup> y abeneficio de las 1, lu-  
 jas de sus hermanos D.<sup>o</sup> Juan  
 Antonio y D.<sup>o</sup> Josefa. Mjobin,  
 cuyos rditos se le satisficieron  
 hasta 31 de Mayo de 1825 a D.<sup>o</sup>  
 Andres. Peforido Como Alha-  
 ca del finado pargu y lo pendien-  
 te desde 1.<sup>o</sup> de Junio del mismo  
 hasta la epoca señalada asiende  
 a' 24000.

8.000.

2.400.

Meda demostrado que el Total es de 20000 y los rditos pendien-  
 tes hasta 31 de Mayo de este ano asiende a' 24000. los que  
 no se han satisficido en Cumplimiento a las Supremas Ord.  
 mandando la suspension de pagos de rditos en gral. Contad.  
 del Consulado de Lima y Agosto 26 de 1826 = Jure de Solapuen

La  
 Cons. en esta Contad.  
 al Total acompañan  
 do una razon en  
 rditos por pla-  
 zas cumplidos

Por Jure y Consules = Cumpliendo esta oficina con  
 el auto de V. S. de 8. del presente a' Consequencia de la Con-  
 sulta que le dirijio a' ese Jral. ha formado la razon de  
 deudores que por plazas Cumplidos se hallan sus Credi-  
 pendientes hasta la suma importante 35.581. p. 5 r. q.  
 obran al Cargo de los Cobradores de este Consulado.

En mismo ha hecho de manifesto  
 a estas las Consultas q<sup>as</sup> deben hacer a' V. S. sobre dichos  
 deudores que no han satisficido sus Creditos. Como se le  
 ordena en el precitado auto las q<sup>as</sup> en señal de hallare  
 instruidas p.<sup>o</sup> su Cumplim.<sup>to</sup> subscribieron a' Continuar.<sup>n</sup>  
 de dho. la precitada provid.<sup>a</sup> no cesando esta oficina el  
 reconvenerlos ala actividad del Cobro y habiendo Cum-



flido esta Contrad.<sup>a</sup> con el deber de su obligacion lo hace todo presente a O. S. p.<sup>a</sup> q. en su virtud determinese lo que es tunc por Conveniente. Contrad.<sup>a</sup> del Consulado de Liria y Agosto 29 de 1826 = Jose de Sologuren

Liquidacion del Dava cumplida esta oficina con lo Decretado ha tenido a Ojal y Oreditor cosa vista los Libros de Capitalidad, y Cartas de pago q. se corresponden a la Feribran M. ella, y Ojal. q. se reconocieron en este Com. tament. de 20<sup>a</sup> y pagos de Vedidas; y a su consecuencia procede a hacer la Dominguez - manifestacion sig.<sup>te</sup> = as aver

	Debitos	Creditos
Al f. <sup>o</sup> 55 del Libro A. de Subvencion com. ta reconocido a favor de D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dominguez Fia Canals de D. <sup>a</sup> Josefa Anglade et Ojal. de 14 d. p. <sup>a</sup> p. <sup>a</sup> Escritura del 5 de Dic. <sup>re</sup> de 812; 17. de Agosto de 813, y 30 de Junio de 814. todo al 6 p. <sup>o</sup> ante D. <sup>o</sup> Jose Escudero de Sicilia		7.000
Al f. <sup>o</sup> del Libro A del Ramo Patriotico se registra el Cap. <sup>o</sup> de 18.000 p. <sup>a</sup> p. <sup>a</sup> Est. <sup>no</sup> de 1. <sup>o</sup> de Feb. <sup>ro</sup> de 810, 5 de Dic. <sup>re</sup> del mismo, y 24 de Oct. <sup>re</sup> de 811, al propio interes, y ante dho Est. <sup>no</sup>		18.000
Al f. <sup>o</sup> 12 del Libro de Suigos, y Sebo etc se manifiestan los Ojales siguientes: Por creca. de 1. <sup>o</sup> de Ab. de 816. al 6 p. <sup>o</sup> y ante dho Est. <sup>no</sup> : 2.000 p. <sup>a</sup> Por otra de 14 de Dic. <sup>re</sup> de id. a id y ante el mismo Sicilia: 2.500. y por otra de 15 de N. de 817. al propio premio y ante dho Sicilia: 3.000 p. <sup>a</sup> cuyos tres partid. unid. forman el Cap. <sup>o</sup>		7.500
Por creca otorg. <sup>a</sup> ante dho Sicilia		32.500



Generales      Creditos.

Suma de la Mta. 132.500

Se obligaron los productos de este Va-  
mo p. el Real. de 22.000 p. al respecto  
de 6 p.º. . . . . 22.000  
En virtud de auto proveido p. el Real  
del Con. en 14 de Julio de 820, en el  
Exped. promovido p. el finado Sr.  
D. Jose Gonzalez de la Fuente q.  
en tpo. de l. Gob. no Español se titu-  
laba Conde de Villar de Fuente, y el  
D. D. Jose Alvarez, Alcaide de Man-  
comun de la expresada D. Ma. Do-  
minga se separaron de otros 22.000 p.  
el Real de 10.000, al favor del D. D.  
Jose Anglada, su sobrino, y heran.  
de D.ª Josefa quedando p. lo tanto  
reducidos al Cap.º de 12.000 p. como  
se demuestra . . . . . 10.000 p.

Medan á favor de la Festam. de

Dominguez . . . . . 12.000. 12.000  
Total de Reales á favor de dita Festam. 44.500

Los Creditos de estos Reales han  
sido satisfechos á la precitada  
D.ª Ma. Dominga hta 31. de Mayo  
de 819, y los corridos desde 1.º de Jun.  
del mismo hta otro igual dia 31. de  
Mayo de 821. á los indicados Alca-  
ceal. adelantandose los q. se han  
abonado hta 31. de Mayo del pre-  
sente á la cantidad de . . . . . 13.350

Total de Creditos hta 31. de Mayo cor. te. 13.350

Segun se manifiesta ascien. del Real, q. fue  
por reconocido á cuarenta y cuatro mil quinientos p.



Liquidó a los 50.500 p. y los Créditos  
 pendientes sin pagar hasta la época señalada,  
 importan tres mil trescientos cincuenta p. Los que  
 no se han satisfecho en cumplimiento a las Sup.  
 Ordenes q. mandaron la suspensión del pago  
 en grat. de intereses en este Comutado.  
 Hoy lo respectivo a la solicitud de D.ª Jose  
 fa Anglada, Legat.ª de S.ª Infancia de los  
 Créditos consignados a su finada <sup>J.ª D.ª M.ª</sup>  
 Doming.ª q. se velaron en la Cláusula  
 15.ª y 16.ª del Testam.º cerrado otorgado en 7.ª de Dic.  
 de 1817, q. en Testimonio acompaña, se manifiesta  
 ser una accionista a ellos y con concepto al  
 contenido de dicha Cláusula D.ª S.ª informa  
 va al Sup. Gob. lo q. le parezca oportuno;  
 siendo lo expuesto lo q. se manifiesta esta opi-  
 ción en cumplimiento a los autos de 25.ª y 26.ª del  
 corr.º a conseq. del Sup. D.ª q. le precede  
 Contad. al Com.º de Lima y Arg.º 131.ª  
 1826 = Hoy a Sologuren

Liquidación del Esta. oficina p. dar Cumplim.º al anterior auto ha  
 fral q. se le recon- traído a la vista los libros de Capitalistas p. reales  
 cida D.ª Jose Valdez y manifestacion q. se reconocieron en este Com.º y así conseq. procede  
 de hallarse semejante a la que se hace la manifestacion siguiente.

ff. 36. del libro 13. del ramo q. se  
 nominaba Patriótico aparece q.  
 p.ª Escritura de 1.º de Feb. de 1810.

Reales Créditos



Se reconoció a favor de D.<sup>o</sup>  
 Bernabe Valdez 5. pp. al Cpo. y  
 q. p. Auto de este Cons. fha 18  
 de Marzo de 1815. se anoto al  
 margen de dha. Escritura tocada  
 y pertenecida a D. José Valdez  
 3.853 p. 7a. del precitado prial,  
 cuyos recibos se le han satisfito  
 hasta 31 de Mayo de 1821.

Asi mismo consta q. p. Auto  
 de 15. de Diciem. de 1821. a con-  
 sequencia de Oficio dirigido p.  
 el Sr. Sacer. Pirativo de Secuer-  
 tros se ordeno tener a disposicion  
 de dho. Jgado el dho. prial de  
 3.853 p. 7a. y q. en su virtud se  
 pagasen los recibos vencidos y q.  
 en adelante se venciesen al depo-  
 sitario nombrado D. D. Marquál Senate  
 los q. se hallan pendientes desde 1. de  
 Junio de 1821. hasta la fha q. asiendena.

3.853,7.

1.040/6.6

3.853,7.

1.040/6.6

Queda demostrado q. el prial es de 3.853 p. 7a. y los recibos pendientes  
 y q. no se le han satisfito al referido depositario asiendena a S. D. op. C. G. C. oc. f.  
 p. las Sup. Caus. q. p. Suspencion de pago de intereses han residido en este  
 Jral. Contad. del Cons. de Lima y M. 26 de 1826 = José de  
 Sologuren